

## OBSERVATORIO DE MADRID

## Observaciones meteorológicas del día 16 de Octubre de 1910.

| HORAS   | ALTURA<br>del barómetro<br>redonda a 0°<br>en milímetros. | TERMÓMETRO |      | Tensión<br>del<br>vapor seco | Humedad<br>relativa | VIENTO<br>y velocidad | DIRECCIÓN<br>y clase del viento. | ESTADO<br>del cielo. |
|---|---|------------|------|------------------------------|---------------------|-----------------------|----------------------------------|----------------------|
|   |   | F.         | C.   |                              |                     |                       |                                  |                      |
| 12 de la noche  | 710,58  | 9,4        | 7,2  | 6,5                          | 74                  | NE.....               | Brisa fuerte.                    | Despejado.           |
| 6 de la mañana  | 10,23   | 5,4        | 4,9  | 6,2                          | 93                  | NE.....               | Brisa ligera.                    | Cubierto.            |
| 9 de la mañana  | 11,14   | 11,3       | 9,3  | 7,8                          | 77                  | NE.....               | Brisa.....                       | Idem.                |
| 12 del dñ   | 10,65   | 15,8       | 12,6 | 7,6                          | 44                  | NE.....               | Brisa ligera.                    | O. cubierto.         |
| 3 de la tarde   | 9,68  | 19,1       | 14,2 | 9,4                          | 58                  | SE.....               | Idem.....                        | Despejado.           |
| 6 de la tarde   | 9,73  | 12,9       | 10,4 | 8,2                          | 73                  | SW.....               | Brisa.....                       | Idem.                |
| 9 de la noche   | 10,55   | 12,0       | 10,0 | 8,2                          | 78                  | NW.....               | Brisa ligera.                    | Idem.                |
| Temperatura máxima del aire á la sombra                                       |   |            | 19,5 |                              |                     |                       |                                  |                      |
| Idem mínima   |   |            | 4,9  |                              |                     |                       |                                  | 276                  |
| Diferencia  |   |            | 12,6 |                              |                     |                       |                                  | 1,46                 |
| Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra                          |   |            | 26,0 |                              |                     |                       |                                  | +3,85                |
| Idem Id., dentro de una esfera de cristal                                     |   |            | 49,8 |                              |                     |                       |                                  |                      |
| Diferencia  |   |            | 23,0 |                              |                     |                       |                                  |                      |
| Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable |   |            | 27,8 |                              |                     |                       |                                  | 4 h 30               |
| Idem mínima Idem  |   |            | 9,5  |                              |                     |                       |                                  | 1 h 10               |
| Diferencia  |   |            | 24,3 |                              |                     |                       |                                  | 5 h 40               |
| Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).          |   |            |      |                              |                     |                       |                                  |                      |
| Oscilación barométrica Idem (milímetros).                                     |   |            |      |                              |                     |                       |                                  |                      |
| Altura Idem con respecto á la media anual, si las nueve horas de la noche.    |   |            |      |                              |                     |                       |                                  |                      |
| Lluvia en las últimas veinticuatro horas, en milímetros.                      |   |            |      |                              |                     |                       |                                  |                      |
| Sol completamente despejado.  |   |            |      |                              |                     |                       |                                  |                      |
| Sol entrevelado por nubes ó vapores.  |   |            |      |                              |                     |                       |                                  |                      |
| Total de insolación durante el dñ.  |   |            |      |                              |                     |                       |                                  |                      |

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno Civil  
de la provincia de Pontevedra.

## NEGOCIADO 2º—REEMPLAZOS

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Comesáña Abreu, del Ayuntamiento de Vigo, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que Antonio Abreu Comesáña pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de sí mismo una excepción con arreglo al artículo 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

## Señas que se citan.

Edad cuarenta y nueve años, estatura regular, pelo negro, ojos idem, cara larga, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 27 de Septiembre de 1910.  
El Gobernador, José Boente. P—3138

Incoado el expediente justificativo para acreditarla ausencia de Perfecto Comesáña Abreu, del Ayuntamiento de Vigo, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que Antonio Abreu Comesáña pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de sí mismo una excepción con arreglo al artículo 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

## Señas que se citan.

Edad treinta y dos años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara redonda, color bueno.

Pontevedra, 27 de Septiembre de 1910.  
El Gobernador, José Boente. P—3140

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Comesáña Abreu, del Ayuntamiento de Vigo, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que Antonio Abreu Comesáña pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de sí mismo una excepción con arreglo al artículo 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

## Señas que se citan.

Edad treinta y cuatro años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños oscuros, cara redonda, color bueno.

Pontevedra, 27 de Septiembre de 1910.  
El Gobernador, José Boente. P—3141

## Recaudación de Contribuciones de Alcalá.

## Contribución Urbana. — Tercer trimestre de 1910.

D. Benito Sospedra Vidal, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Vinaroz, pueblo de Alcalá.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 23 de Septiembre, he dictado la siguiente

\*Providencia declarando el premio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de premio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrío á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verifi-

carlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad ó el partido, para la anotación preventiva del embargo.

## Relación que se cita.

José Alegre Medall, 3,61 pesetas.  
Rafael Albert Elerí, 3,26.

El mismo, 2,27.  
Rosa Alberech Ramón, 1,69.

Magdalena Bort Cenala, 2,22.  
Ramón Halaguer Saura, 4,84.

Ramón Bruno Milán, 2,22.  
Vicente Barceló Marzá, 7,27.

José Colam Baltrán, 2,33.  
Rafael Chesta Albert, 3,25.

Viuda de Miguel Chesta Conala, 4,65.  
Leoncio Folch Julián, 4,37.

Salvadora Ginés Casanova, 4,65.  
Daniel Almundo Elorri, 10,04.

José Martí Alonso, 1,95.  
El mismo, 1,95.

Benito Panuez Puig, 2,42.  
El mismo, 2,54.

Francisco Piñó Vilanova, 10,52.

Vicente Pedra Gil, 2,23.

Benita Segura Merino, 3,18.

La misma, 2,38.

José Valls Bort, 2,79.

Venancio Quijera Mesquier, 2,23.

Vitalia Vidal Girona, 7,94.

José Iturral Vidal, 2,76.

Y para que pueda tener efecto cuanto se dispone por el párrafo 3º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo y remito á la Tesorería de Hacienda de la provincia el presente edicto, por si se cree procedente por aquella Superioridad ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y la GACETA DE MADRID.

Alcalá, 28 de Septiembre de 1910.—D.

Benito Sospedra. P—3108

## Contribución Rústica. — Tercer trimestre de 1910.

D. Benito Sospedra Vidal, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Vinaroz.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto

correspondientes al expresado perodo, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente oficio para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 23 de Septiembre, he dictado la siguiente:

*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

*Retención que se cita.*

Antonio Alegre Medall, 2,66 pesetas.  
Rafael Albert Elerí, 4,29.  
Vicente Bayorri Sospedra, 4,02.  
Juan Bautista Chesta Sanz, 3,97.  
Joaquín Elerí Chesta, 1,81.  
Gertrudis Fresquet Calduch, 1,99.  
Nicolás Herrera Salvador, 4,92.  
Agustín Julira Royo, 1,89.  
Francisco Mañy Bou, 1,81.  
José Martorell Balachart, 1,81.  
María Martorell Sospedra, 27,68.  
Isidoro Mañy Tomás, 26,23.  
Vicente Melo Veratos, 3,65.  
Cavaliere Paig Pamós, 3,79.  
Bautista Puig Avila, 4,51.  
Agustín Querol Ferréns, 4,15.  
Agustín Rocío Barberá, 6,19.  
Bautista Regarra Moreno, 11,69.  
Casimiro Sospedra Conala, 4,38.  
Juan Sanz Forquet, 3,84.  
Tomás Sosa Pedra, 3,84.  
Vicente Salva Sospedra, 8,40.  
Vicente Sospedra Puig, 6,91.  
Gertrudis Vincia Adell, 3,44.  
Miguel Valiño Vila, 5,28.

Y para que pueda tener efecto cuanto se dispone por el párrafo 3.º del artículo 149 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo y remito á la Tesorería de Hacienda de la provincia el presente oficio, por si se crea procedente por aquella Superioridad ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Alcalá de Henares, 26 de Septiembre de 1910.—  
Bentito Sospedra. P-3109

*Agencia ejecutiva  
de la zona de Figueras.*

D. Angel Plá Masías, Agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda en el pueblo de Bondiella, zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública, por el concepto de rústica y urbana, correspondiente al año 1909 y atrasos, contra los contribuyentes que se expresan, de ignorado paradero, sin que conste tengan en la localidad persona que les represente, con fecha 5 de Julio último, se ha dictado la siguiente:

*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta provi-

dencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

nos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

*Deudores que se citan.*

*RÚSTICA*

Silvestre Camps, 22,78 pesetas.  
Joaquín Casaponsa, 5,64.  
Juan Salvi, 48,18.  
Baudilio Barneda Cufí, 6,55.  
José Torracaboba, 12,58.  
Sebastián Caballé, 7,62.  
Miguel Figa, 11,24.  
Ramón Montalat, 9,77.  
Esteban Mollerach Rosa, 2,15.  
Lucía March, 2,60.  
Juan Puigdemont, 2,20.

*URBANA*

Pedro Bertrán Travé, 3,18 pesetas.  
Joaquín Casaponsa, 2,26.  
Herederos Vilanova, 0,76.  
José Torracaboba, 11,20.  
Francisco Sacra, 1,66.  
Juan Salvi, 12,71.  
Jaime Llona, 0,63.  
Herederos Buseda, 0,65.  
Silvestre Camps Serradell, 0,77.  
Agustín Casaponsa Batllé, 1,50.  
Pedro Ferrarols, 0,95.  
Teresa Reinal, 4,50.  
Francisco Roca, 2,04.  
Jaime Vila, 1,52.  
Ramón Costa, 3,04.

Lo que hago público en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos de Instrucción, debiendo advertir á los deudores y deudoras, causahabientes y acreedores hipotecarios, que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en los Estrados de las Casas Consistoriales del pueblo de San Lorenzo de la Muga; así como también que la Oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, piso segundo, de esta ciudad.

Dado en Figueras á 3 de Octubre de 1910.—El Agente, Angel Plá. P-3105

D. Miguel Ramón Burillo, Agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda en el pueblo de La Bajol, zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública, por el concepto de rústica y urbana, correspondiente al año 1909 y atrasos, contra los contribuyentes que se expresan, de ignorado paradero, sin que conste tengan en la localidad persona que les represente, con fecha 5 de Abril último, se ha dictado la siguiente:

*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

*Deudores que se citan.*

*RÚSTICA*

Salvador Caulas Donat, 6,89 pesetas.  
Félix Granacha y otro, 6,88.

Isidro Braser, 2,13.  
Laura Bos Juárez, 10,46.  
Carmen Coroninas, 1,31.  
María Justafre Planas, 9.  
José Sibaut Suárez, 5,52.  
José Capelleras, 1,28.

## URBANA

Salvador Cañas Donat, 35,36 pesetas.  
Cristina Granachia Salom, 13,46.  
Lucía Serra, 36,02.  
Juan Sanjaume, 2,58.

Lo que hago público en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, á los efectos de la *Instrucción*, debiendo advertir á los deudores y deudoras, causahabientes y acreedores hipotecarios que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en los Estrados de las Casas Consistoriales del pueblo de La Bajol; así como también que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, piso segundo, de esta ciudad.

Dado en Figueras á 26 de Septiembre de 1910.—Miguel Ramón. P—3017

D. Miguel Ramón Burillo, Agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda en el pueblo de Massarach, zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública, por el concepto de rústica, correspondiente al año 1909 y atrasos, contra los contribuyentes que se expresan, de ignorado paradero, sin que conste tengan en la localidad persona que les represente; con fecha 23 de Febrero último, he dictado la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

Pedro Puig Buxeda, 3,66 pesetas.  
Juan Busató, 12,62.  
Ramón Font, 23,38.  
Salvador Llausá, 1,67.  
Vicente Prim, 3,60.  
José Pijuan, 7,47.  
Vicente Pi, 25,49.  
Pedro Renart Bonavia, 3,06.  
Juan Soler Cluell, 5,66.  
Esteban Tarinás, 38,75.  
Juan Tuebots, 9.  
José Vilanova Bosa, 11,68.  
Narciso Vergés Pujadas, 1,63.  
Pedro Cardoner, 2,47.  
Miguel Nadal, 4,06.  
María Viarnés Capelleras, 1,71.  
Juan Capelleras, 1,73.  
Agustín Oliveras, 2,27.

Lo que hago público en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, á los efectos de *Instrucción*, debiendo advertir á los deudores y deudoras, causahabientes y acreedores hipotecarios, que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en los Estrados de

las Casas Consistoriales del pueblo de Massarach; así como también que la Oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, piso segundo, de esta ciudad.

Dado en Figueras á 26 de Septiembre de 1910.—Miguel Ramón. P—3019

*Agencia ejecutiva de Contribución de la provincia de Pontevedra.*

*Zona de Cambados.—Contribución rústica y urbana.—Año de 1908.*

D. Antonio Sueiro Pérez, Agente ejecutivo de Contribuciones en este distrito.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de los citados conceptos, correspondientes al citado año, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relaciona, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 5 de Enero del corriente año ha dictado la siguiente:

«*Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.*»

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva.

*Deudores que se citan.*

Antonio Pouceiro Torres, 0,67 pesetas.  
Andrés Pérez, 1,80.  
Ángel María Torres, 0,67.  
Bernardo Pazos Padín, 2,03.  
Bernardo Pérez, 0,22.  
Domingo Antonio Alcha, 0,45.  
Emilia Besada Leiro, 0,89.  
Francisco Castro, 0,15.  
Francisco Llimeres Torres, 0,67.  
Francisco Vidal, 0,22.  
Dolores Paulín, 0,67.  
Felipe Martínez, 0,22.  
Fulgencio Dopazo, 0,23.  
Herederos de Ramón Laredo, 0,22.  
Juan Domínguez Besada, 1,58.  
Juan Garrido Dafín, 0,45.  
Juan Manuel Arosa Castro, 1,11.  
Juan Pouceiro Torres, 0,89.  
Joaquina Torres Oro, 2,47.  
Juana Linares, 0,67.  
José Manuel García García, 2,92.  
José Ángel Pérez, 0,22.  
José Benito Laredo Bourada, 0,22.  
José Manuel Pérez, 0,69.  
José Ramón Otero, 0,45.  
José Leone, 1,35.  
José Torres Otero, 1,35.  
Juan Ignacio Méndez, 0,67.  
Juan Pérez Fernández, 0,67.  
Manuel Arosa, 0,89.  
Manuel Castro Caja, 1,80.  
Manuel Llimeres Torres, 0,89.  
Manuel Otero, 0,89.  
Miguel Torres Otero, 1,80.  
María Antonia Laredo, 0,45.  
Manuel González, 2,47.  
Herederos de Santas Marinas, 2,03.  
Dolores Gil Padín, 1,58.  
Anita Llorente y Hermanos, 0,22.

Teresa Novoa, 1,85.  
Santiago Agis, 0,45.  
Teresa Gallego Fernández, 1,11.

Roque Vallejo, 1,58.  
Peregrina Vallejo, 1,60.  
Pascual Besada, 0,22.

María Lores, 0,45.  
Miguel Vallejo, 1,81.  
José Garrido Bouza, 0,22.

Juan Díaz Otero, 1,35.  
José Padín Trelles, 0,67.

José María Alvarez Rornar, 0,22.  
José Iglesias Alvarez, 2,25.

Vicente Otero, 0,22.  
Manuel Carrera, 1,11.

Alberto Borral Vilarino, 0,89.  
Juan Benito Lores, 0,21.

Juan Antonio Gómez, 2,25.  
Dolores Rodríguez, 1,58.

Caetano Rodríguez, 0,22.  
Benito de la Torre, 0,22.

Antonio Agis, 0,45.  
José López Vázquez, 2,25.

Ramón Alvarez, 1,65.  
Manuela Carballa Garefa, 0,22.

Manuel Mascato Moldes, 0,67.  
Manuel Garrido, 0,22.

Juan Mascato Moldes, 1,80.  
Pastor Rodríguez Padilla, 0,67.

Vicenta Agis, 0,22.  
Vicente Pouceiro Torres, 0,89.

Tomás Dopazo, 0,67.  
Ramón Torres Pazos, 2,03.

Ramón Radio Lis, 2,47.  
Ramón Oubiña, 0,67.

Pastor Dopazo Padín, 0,67.  
Rafael Valladares, 1,11.

Ramón Blanco, 1,35.  
Manuel Padín Conio, 0,45.

Maria Ramona Orosa, 2,03.  
Manuel Padín Laredo, 5,40.

Conde de Barkik, 5,60.  
José Baldrich, 3,61.

Ramón Padín Santamarina, 3,82.  
Benito Tejo, 3,60.

Miguel Besada Gómez, 20,40.  
Baldomero Lis Martínez, 1,50.

Joaquina Meis Alvarez, 2,35.  
Joaquín Montenegro, 11,20.

Matías Díaz Prado, 6,28.  
Joaquina Torres Padín, 3,52.

José Ramón Fernández, 1,91.  
José Otero Rey, 3,84.

Baldomero Calvete Núñez, 4,04.  
Vicente Vila Bea, 1,80.

José Dominguez Seope, 3,11.  
Joaquina Montenegro, 11,20.

Ramona Cobíán, 3,74.  
Antonio Barroso, 12,56.

Manuel González Rodríguez, 2,70.  
Joaquín González, 8,31.

Manuel Azores, 10,98.  
Vicente García, 3,82.

José Padín Torrado, 12,00.  
José Cartegoso Peralta, 3,60.

Isidro García, 3,17.  
Pedro García, 5,16.

Ramón Refajos, 5,40.  
José Patiño Pedrosa, 6,72.

Ramón Gómez Burgos, 7,16.  
Francisco Javier Fernández, 3,56.

José María Pérez Cacabelos, 11,36.  
Miguel Pérez Cacabelos, 5,81.

Santiago Antonio Pérez, 6,08.  
Ramón Varela Iglesias, 3,36.

Jeronimo Malhar, 3,36.  
Manuela Bueata Barbelo, 17,76.

José Antonio Cuervo, 8,96.  
Dolores Arana, 33,12.

Manuel Agis, 0,22.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.<sup>º</sup> y 4.<sup>º</sup> del artículo 142 de la Instrucción de 16 de Abril de 1900, se publica y hace el presente edicto en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*.

Sangenjo á 29 de Septiembre de 1910

El Agente, Antonio Sueiro.—V.<sup>o</sup> B.; el Arrendatario, P. P., M. López. P—3093

D. Antonio Perdiz Malvar, Agente ejecutivo por Contribuciones en esta zona.  
Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de los citados conceptos, correspondientes al expresado año, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 5 de Enero de 1910, se ha dictado la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta provisión, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de su ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

*Dedidores que se citan.*

Alberto Pintos, 1,57 pesetas.  
Antonio J. Rodríguez, 7,71.  
Baltasar Camba, 7,26.  
Benito Lores, 0,67.  
Bentito Domínguez Domínguez, 1,28.  
Cipriano Agís Nogueira, 2,91.  
Eduardo Sainz, 8,05.  
Francisco Javier Cornes, 2,68.  
Francisco Garrido Portela, 2,79.  
Francisco Torres, 3,58.  
Francisco Garrido, 0,22.  
Francisco Rosa Pazos, 1,57.  
Herederos de Ramón Cousido, 0,67.  
Isidro Pérez Regenjo, 0,22.  
Ignacio Sanmartín, 0,45.  
Juan Sotelo, 0,67.  
José Benito Padrín, 1,68.  
José Peón Barreiro, 4,04.  
José Vallejo, 6,22.  
Juan Besada, 0,67.  
José Pérez Casal, 1,11.  
José Esperón, 0,45.  
Juan Otero, 3,35.  
José Manuel Torres, 1,79.  
José António Sabrido, 0,67.  
José Carballa, sin segundo, 6,27.  
José Iglesias, 3,13.  
Josefa Nogueira, viuda, 2,07.  
José Domínguez Barbero, 6,72.  
Lauriano Fernández, 0,22.  
Manuel Castro Pérez, 4,92.  
Manuel Noya, 1,57.  
Miguel Mois, 2,46.  
Manuel Portas, 2,24.  
Manuel Serantes Antón, 1,79.  
Manuel Gómez Rosal, 2,24.  
María de Jesús Nogueira, 3,13.  
Matías Antón, 0,89.  
Manuela Nogueira, 3,13.  
Manuel Domínguez, 6,49.  
Manuel Padrín Laredo, 0,45.  
Manuela Lustres, 0,89.  
Manuela Dadiñ, 0,89.  
Manuel González, 1,35.  
Marqués de Villagarcía, 5,59.  
Juan R. de la Riva, 5,36.  
Pilar Lis, 42,95.  
Pasqual Dopazo, 4,92.  
Ramón Besada, 1,11.  
Ramón Lores, 0,89.

Ramón Lores, 0,89.  
Ramón López Martínez, 6,26.  
Ramón Seijas, 0,67.  
Ramón González, 0,67.  
Ramón Otero, 2,68.  
Socorro Lis Tarela, 1,57.  
Rafael Agís, 0,45.  
Santiago Padrín Serantes, 4,92.  
Serafín Otero Iglesias, 0,22.  
Vicente Cacabelos Torres, 0,22.  
Vicente Bernat, 1,11.  
Vicente Barral, 0,45.  
Santiago Posse, 7,61.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en el *Boletín Oficial y GACETA DE MADRID.*

Méjico, 3 de Julio de 1910.—El Agente, Antonio Perdiz.—V.<sup>o</sup> B.: El Arrendatario, P. P., M. López. P—3091

*Año de 1909.*

D. Antonio Sueiro Pérez, Agente ejecutivo de Contribuciones de este distrito.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de los citados conceptos correspondientes al expresado año, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que consten tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 5 de Enero del corriente año ha dictado la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta provisión á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva.»

*Dedidores que se citan.*

Antonio Poceiro Torres, 0,67 pesetas.  
Andrés Pérez, 1,80.  
Ángel María Torres, 0,67.  
Bernardo Pazos Padrín, 2,03.  
Bernardo Pérez, 0,22.  
Domingo Antonio Alché, 0,45.  
Emilia Besada Leiro, 0,89.  
Francisco Castro, 0,45.  
Francisco Liméres Torres, 0,67.  
Francisco Vidal, 0,22.  
Dolores Padrín, 0,67.  
Felipe Martínez, 0,22.  
Fulgencio Dopazo, 0,89.  
Herederos de Ramón Laredo, 0,22.  
Juan Domínguez Besada, 1,58.  
Juan Garrido Dadín, 0,45.  
Juan Manuel Arosa Castro, 1,11.  
Juan Poceiro Torres, 0,89.  
Joaquina Torres Creo, 2,47.  
Juana Liméres, 0,67.  
José Manuel García García, 2,92.  
José Ángel Pérez, 0,22.  
José Bonito Laredo Bouzadu, 0,22.  
José Manuel Pérez, 0,67.  
José Ramón Otero, 0,45.  
José Leona, 1,35.  
José Torres Otero, 1,95.  
Juan Ignacio Méndez, 0,67.

Juan Pérez Fernández, 0,67.  
Manuel Arosa, 0,89.  
Manuel Castro Suizas, 1,80.  
Manuel Liméres Torres, 0,89.  
Manuel Otero, 0,89.  
Miguel Torres Otero, 1,80.  
María Antonia Laredo, 0,45.  
Manuel González, 2,47.  
Herederos de Santos Marinas, 2,93.  
Dolores Gil Padrín, 1,58.  
Anita Llorente y Hermanos, 0,22.  
Teresa Novoa, 1,35.  
Santiago Agís, 0,45.  
Teresa Salgueiro Fernández, 1,11.  
Roque Vallejo, 1,58.  
Peregrina Vallejo, 1,30.  
Pascual Besada, 0,22.  
María Lores, 0,45.  
Magdalena Vallejo, 1,80.  
José Garrido Bonzada, 0,22.  
Juan Díaz Otero, 1,35.  
José Padrín Treilles, 0,67.  
José María Alvarez Romay, 0,22.  
José Iglesias Alvarez, 2,25.  
Vicente Otero, 0,22.  
Manuel Carrero, 1,11.  
Alberto Barral Vilariño, 0,89.  
Juan Benito Lores, 0,22.  
Juan Antonio Gómez, 2,25.  
Dolores Rodríguez, 1,58.  
Cayetano Rodiño, 0,22.  
Benito de la Torre, 0,22.  
Antonio Agís, 0,45.  
José López Vázquez, 2,25.  
Ramón Alvarez, 1,35.  
Manuela Carballa García, 0,22.  
Manuel Mascato Moldes, 0,67.  
Manuel Garrido, 0,22.  
Juan Mascato Moldes, 1,80.  
Pastor Rodríguez Padrín, 0,67.  
Vicente Agís, 0,22.  
Vicente Poceiro Torres, 0,89.  
Tomás Dopazo, 0,67.  
Ramón Torres Pazos, 2,03.  
Ramón Raúl Lis, 2,47.  
Ramón Aubiña, 0,67.  
Pastor Dolayo Padrín, 0,67.  
Rafael Valladares, 1,11.  
Ramón Blanco, 1,35.  
Manuel Padrín Conto, 0,45.  
María Ramona Arosa, 2,02.  
Manuel Padrín Larodo, 5,40.  
Conde de Barbik, 5,60.  
José Baldrich, 3,60.  
Ramón Padrín Santamarina, 3,82.  
Benito Tejó, 3,60.  
Miguel Berada Gómez, 20,40.  
Baldomero Lis Martínez, 4,50.  
Joaquina Meis Alvarez, 2,35.  
Joaquina Montenegro, 11,20.  
Matías Díaz Prado, 6,28.  
Joaquina Torres Padrín, 3,82.  
José Ramón Fernández, 1,91.  
José Otero Rey, 8,84.  
Benigno Calvete Muñilla, 4,04.  
Vicente Vila Boa, 1,80.  
Josefa Domínguez Seone, 3,14.  
Joaquina Montenegro, 11,20.  
Ramona Cobán, 3,14.  
Antonio Barrós, 12,56.  
Manuel González Rodríguez, 2,70.  
Joaquín González, 8,32.  
Manuel Azores, 10,08.  
Vicente García, 3,82.  
José Padrín Teruel, 12.  
José Cortegoso Peralba, 3,50.  
Isidro García, 3,17.  
Pedro García, 5,16.  
Ramón Rebollos, 5,40.  
José Patiño Pedroza, 8,72.  
Ramón Gómez Burgos, 7,16.  
Francisco Javier Fernández, 3,38.  
José María Pérez Cascallos, 11,36.  
Miguel Pérez Cascallos, 5,84.  
Santiago Antonio Pérez, 6,08.  
Ramón Varela Iglesias, 3,36.  
Jerónimo Malbar, 3,36.

Manuela Buceta Barbeito, 17,76.  
José Antonio Cuervo, 8,96.  
Dolores Arana, 33,12.  
Manuel Agis, 0,22.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se publica y fija el presente edicto en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.

Sangenjo, á 29 de Septiembre de 1910.  
El Agente, Antonio Duero.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, el  
Arrendatario, P.<sup>r</sup>, U. López. P—3092

#### Agencia ejecutiva de la segunda zona de Portas.

D. Eloy Pené y Bustos, Recaudador y agente de Contribuciones de la zona de Portas.

Hago saber: Que en el expediente de apremio seguido contra los deudores á la Hacienda, forasteros que á continuación se expresan, se dictó con fecha 26 del actual la siguiente:

*«Providencia declarando el apremio de segundo grado.»*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas, concurrendo á la oficina recaudadora de Contribuciones, sita en San Juan; advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Dandores que se citan.

D. José Buceta y Buceta, 7,88 pesetas.  
Manuel Casal, 6,90.

Señor Conde de Prieque, 7,23.

D. Manuel Puga Piña, 2,02.

Ventura Vidal, 10,59.

Mannel Alfonsin, 2,24.

Reinón Rodríguez Casanova, 2,91.

Y á fin de que sean notificados dichos deudores forasteros con la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, por desconocer esta Agencia su actual paradero y no haber hecho la designación de representante que determinan los párrafos 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente para que llegue á conocimiento de los deudores interesados.

Portas, 27 de Septiembre de 1910.—El Recaudador, Eloy Pené.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>; El arrendatario U. López. P—3077

#### Agencia ejecutiva de Reus.

Arbitrios sobre campiones.—Año de 1909.

D. Francisco Cathels Vallés, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Reus.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo p. r. N.º 176 del año en cuestión y año, se encuentran comprendidos los herederos de D. Francisco Domingo Vallespinós, sin que conste tengan en esta localidad persona que legalmente les represente, por lo que expongo el presente edicto, á fin de que llegue á conocimien-

to de los mismos, que con fecha 21 de Marzo último, he dictado la siguiente:

*«Providencia declarando el apremio de segundo grado.»*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 4.<sup>o</sup> del artículo 142 de la citada Instrucción, se extiende por duplicado el presente edicto para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados; en la inteligencia que, de no comparecer á satisfacer sus descubiertos, los parará el perjuicio legal correspondiente y se los dará por notificados en todas sus partes, acusándoles la rebeldía y sin derecho á reclamar por ningún concepto contra el procedimiento de apremio.

Dicho en Reus á 9 de Octubre de 1910.  
El Agente, Francisco Cubell.

P—3086

#### Agencia ejecutiva de San Clemente.

D. Alfonso Gosálbez y Itonet, Agente ejecutivo por contribuciones del pueblo de San Clemente.

Hago saber: Que en el expediente que tramitó contra D. Lorenzo Cabrera por débitos de Contribución rural y urbana y por los ejercicios que ya conoce por notificaciones anteriores, he procedido en el día de hoy al embargo de las siguientes fincas:

Una huerta en este término municipal y paraje denominado Bañalimpiá, de caber siete cedrines; linda: por Saliente, Andrés Moragón; Medioidad, Juan Moragón; Poniente, León Broj, y Norte, José Moragón.

Una tierra en dicho término y paraje denominado El Jaral, de caber ocho cedrines; linda: por Saliente, Juan Esteso Perona, hoy Vicente Saiz Fernández; Medioidad, vereda del camino de Villarrobledo; Poniente y Norte, Vicente Saiz Fernández.

Una tierra en expresado término y paraje denominado Camino de Villarrobledo, de caber dos fincas; linda: por Saliente, Juan Esteso Perona; Medioidad, la vereda; Poniente, Vicente Saiz Fernández, y Norte, dicho camino.

Una casa encerrada en esta población y su calle de Beneficiados; linda: por izquierdo, María Cabrera; derecho, Santiago Ortiz, y espalda, el campo; dicha casa está señalada con el número 21.

Y siendo el deudor de domicilio ignorado, se le notifica en cumplimiento de lo prevenido en la citada Instrucción, advirtiéndole que puede satisfacer el principal y recargos en el término de veinticuatro horas, haciendo el presente por triplicado para remitirlo á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que se sirva recordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, como dispone el artículo 142 de la repartida Instrucción.

Villamayor de Santiago (Cuenca), 4 de Octubre de 1910.—El Agente recaudador, Eusebio Itueto.

#### Agencia ejecutiva de Contribuciones de la 2.<sup>a</sup> zona de Tarancón.

D. Emilio Risueño Girón, Recaudador Agente ejecutivo de Contribuciones en la 2.<sup>a</sup> zona de Tarancón.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo por débitos del citado concepto y años contra el contribuyente deudor D. José Vicente Mondivi, vecino que fui de Alcaráz (Albacete) que no consta que en la localidad tenga sus herederos ni persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del si de los interesados, con fecha 4 del actual he dictado la siguiente:

*«Providencia.»*—En vista de la anterior certificación, y en virtud de las atribuciones que me están conferidas con arreglo á lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, so acumulan las cuotas de todos y de cada uno de los ejercicios que expresa la referida certificación en un sólo expediente individual, considerándose tales en el segundo grado en que desde luego se encuentran.

Y para poder realizar con más prontitud el descubierto, se ampliarán los embargos en cantidad suficiente á cubrir sus responsabilidades, y se expedirán los mandamientos de anotación preventiva al señor Registrador de la Propiedad de este partido, de las fincas al efecto designadas ó que se designen.

#### Demonstración del débito.

| AÑOS   | Pesetas. |
|--|----------|
| 1908.....  | 103,11   |
| 1907.....  | 106,51   |
| 1906.....  | 106,72   |
| 1905.....  | 107,56   |
| 1904.....  | 107,20   |
| 1903.....  | 106,73   |
| 1902.....  | 107,77   |
| 1901.....  | 107,76   |
| 1900.....  | 107,39   |
| 1899 á 900.....  | 28,59    |
| 1898 á 99.....   | 114,42   |
| 1897 á 98.....   | 104,90   |
| 1896 á 97.....   | 107,14   |
| 1895 á 96.....   | 105,56   |
| 1894 á 95.....   | 105,56   |
| 1893 á 94.....   | 105,55   |
| 1892 á 93.....   | 93,95    |
| 1891 á 92.....   | 93,95    |
| 1890 á 91.....   | 101,36   |
| 1889 á 90.....   | 82,88    |
| 1888 á 89.....   | 256,90   |
| Total.....   | 2.264,62 |
| Apremios de primero y segundo grado al 15 por 100..... | 939,60   |
| Los gastos y costas se justificarán.....               | 2.603,62 |

Y restringiéndose sólo al deudor relacionado, se le notifica en cumplimiento de lo prevenido en la citada Instrucción, advirtiéndole que puede satisfacer el principal y recargos en el término de veinticuatro horas, haciendo el presente por triplicado para remitirlo á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que se sirva recordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, como dispone el artículo 142 de la repartida Instrucción.

Villamayor de Santiago (Cuenca), 4 de Octubre de 1910.—El Agente recaudador, Eusebio Itueto.

P—3060

**Recaudación de Contribuciones  
de Santa Margarita:**

**Contribución rústica.—Segundo trimestre  
de 1910.**

D. Benito Sospedra Vidal, Recaudador de Contribuciones de la zona de San Mateo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concejo correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 15 de Junio último he dictado la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

• Relación que se cita.

Juan Bautista Aycart Chesta, 2,18 pesetas.

Juan Bou Bayetti, 1,62.  
Juan Puig Beltrán, 2,80.  
Germán Marín Aycart, 2,46.  
José Bou Querol, 0,89.  
Agustín Aycart Bosch, 1,11.  
Agustín Aycart Marín, 0,44.  
Vicente Cherta Beltrán, 0,22.  
Bautista Bou Colón, 0,89.  
Antonio Bou Alborech, 0,44.  
Joaquín Aycart Beltrán, 1,77.  
Joaquín Aycart Bou, 0,49.  
Joaquín Ferres Sospedra, 0,44.  
Joaquín Antolí Roca, 0,89.  
Vicente Sospedra Ferrer, 0,22.  
Teresa Sospedra Taus, 1,33.  
Mariano Peguero Segarra, 1,33.  
Tomás Sospedra Sospedra, 0,22.  
Pedro Sospedra Ripollés, 0,90.  
Manuel Sospedra Vilaplana, 2,24.  
Joaquín Sospedra Sospedra, 2,23.  
Magdalena Sospedra Beltrán, 1,57.

Y para que pueda cumplimentarse quanto se dispone por el párrafo 3º, del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo y remito a la Tesorería de Hacienda de la provincia el presente edicto, por si se crea procedente por aquella Superioridad ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y la GACETA DE MADRID.

Santa Magdalena, 3 de Julio de 1910.—  
Benito Sospedra. P—3110

**Delegación de Hacienda  
de la provincia de Valencia.**

**TESORERÍA**

D. Joaquín Román Maspalota, Agente auxiliar de Contribuciones en la única Zona de Moncada.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.ª Pilar Navarro López, por débitos de contribución rústica en término municipal de Cuart de Poblet,

se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D.ª Pilar Navarro López, sus descubiertos que se lo tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a la referida deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 18 de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, en la Casa Ayuntamiento, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia a la referida deudora y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre.»

Y siendo desconocido el actual domicilio de la deudora D.ª Pilar Navarro López, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4º del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID.

Cuart de Poblet 4 de Octubre de 1910.  
El Agente, Joaquín Román.—Conforme:  
El Tesorero de Hacienda, Joaquín del Alcázar.—V.º E.º: El Delegado de Hacienda, Carlos Torrijos. P—3129

**Recaudación de Contribuciones  
de Villafranca del Panadés.**

D. Ramón Folch Ezque, Recaudador de la Hacienda en la zona de Villafranca del Panadés.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo de apremio que me hice instruyendo por débitos a la Contribución urbana correspondiente al año último 1909, contra la herencia yacente ó herederos ignorados de D. José Bonaninsa Batiste, se dictó, con fecha 27 del actual, la siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho la herencia yacente ó herederos ignorados de D. José Bonaninsa Batiste sus descubiertos con la Hacienda, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará el día 29 de Octubre próximo, en las Casas Consistoriales de este pueblo, a las nueve de la mañana, siendo postura admisible en la subasta la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización, conforme así lo preceptúa el artículo 99 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

»Notifíquese esta providencia a la herencia yacente ó herederos ignorados de D. José Bonaninsa Batiste, por medio de edictos que se insertarán en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, entregándose al señor Alcalde los duplicados de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los efectos oportunos, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 4º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; al mismo tiempo hágase saber el estado en que se encuentra el procedimiento a D. Luis Alvarez de Tort y los madre y hija María Tütusaus Nadal y Josefa Soler Tütusaus, por resultar del certificado de cargas, según la letra A, un censo de pensión anual y mensual en 1º de Enero; nueve pesos a favor de D. Luis Alvarez de Tort, impuesto por éste en la escritura de establecimiento, que otorgó a fa-

vor de su esposa Calero, mediante escritura autorizada por D. José Antonio de Lamasa, Notario que fue de esta residencia, á 5 de Septiembre de 1885, y según la letra R, se hace efecta á una hipoteca á favor hoy día de los madre y hija María Tütusaus Nadal y Josefa Soler Tütusaus, en garantía de la cantidad de 4.266 reales 67 céntimos, según escritura ante D. José Antonio de Lamasa, de fecha 11 de Enero de 1882; todo lo cual se los notificará antes de publicarse los anuncios, según lo preceptuado en el artículo 98 de la vigente Instrucción, para que puedan intervenir en la venta y utilizar en defecto de la herencia yacente ó herederos ignorados de D. José Bonaninsa Batiste ó sus causahabientes el mismo derecho que á ésta concede el artículo 93, y anúnciense al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales de este pueblo. Así lo prové y firmo en Santa Margarita á 27 de Septiembre de 1910.—Ramón Folch.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearon tomar parte en la subasta mencionada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que la finca embargada cuya enajenación se ha de proceder, es la siguiente:

Una casa con salida al dintel, sita en término de Santa Margarita y Monjós, y paraje llamado El Puente, de extensión aproximada de 25 palmos de ancho y 123 de largo; linda á Oriente, con carretera real de Valencia que sirve de calle; á Mediodía y Poniente, con José Alborná, y á Cierzo, con los herederos de José Giró.

Valorada por su amillaramiento en la cantidad de 200 pesetas.

La desierta finca se halla afecta á las cargas relacionadas en la providencia que anteriormente consta transcrita.

Se advierte que la cancelación de las anteriores cargas corrá de cuenta y cargo del rematante, quien deberá practicar cuantas gestiones sean necesarias para que puean llevarse á efecto en el Registro de la Propiedad de este partido, la cancelación de las cargas que hay afectas á la finca que se relaciona;

2.º Que el deudor ó causahabientes y el acreedor hipotecario en su caso, pueden liberar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, gastos y demás costas del procedimiento;

3.º Que los titulares de propiedad del inmueble de referencia están de manifiesto en casa oficial hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor de la finca que intenten rematar;

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiere ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresara en arcas del Tesoro.

Santa Margarita del Panadés á 29 de Septiembre de 1910.—Ramón Folch.—V.º E.º: el Tesorero de Hacienda, Fuenmayor. P—3080

**Agencia ejecutiva  
de Valderrobres.**

En el expediente ejecutivo que instruye á virtud de certificación de apremio expedida por el señor Liquidador de Deberes reales de este partido, contra Francisca Pallarés, vecina de Arnés, por débitos de 15 pesetas y 92 céntimos, más los intereses legales por retraso en el pago desde el 22 de Marzo de 1909, recargos de primero y segundo grado, costas y gastos del expediente, se ha dictado en esta fecha la siguiente:

«Providencia.— Do conformidad si lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursión en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente instruido en la anterior relación.

«Notifíquese esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las líneas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Y para que sirva de notificación á la citada señora Francisca Pallarés, cuyo domicilio se ignora, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firma en Valderrobres á 10 de Agosto de 1910.—El Agente ejecutivo, Guillermo Llombart. P—3082

**Tesorería de Hacienda  
de la provincia de Zamora.**

A consecuencia del alcance que le resultó á D. José García López, Agente ejecutivo que fué de una de las zonas de Toro, de esta provincia, fueron declarados responsables subsidiarios de dicho alcance, entre otros, los Interventores de Hacienda D. Julio Aumente y Fernández (hoy sus herederos) y D. Francisco de Paula Alteaguirre, según así consta en la sentencia dictada por la Dirección General del Tesoro en 27 de Abril de 1907.

Habiendo sido declarado insolvente el responsable directo, por certificación del Centro antes citado, fecha 15 de Abril del corriente año, y disponiéndose en ese documento que se proceda ejecutivamente contra los responsables subsidiarios por el importe del alcance que en la actualidad existe ignorándose el paradero de los anteriormente citados, se les notifican por la GACETA DE MADRID de que la responsabilidad que les corresponde, es: para los herederos de D. Julio Aumente, la de 1.391 pesetas 76 céntimos, y para D. Francisco de Paula Alteaguirre, la de 246 pesetas 54 céntimos, más los intereses de demora, costas y gastos del procedimiento que se originen desde que sean requeridos al pago.

Para hacer efectivas las responsabilidades dichas, tienen el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparecerá publicada esta notificación, transcurrido el cual quedarán incurso en el único grado de apremio, con el que desde luego se hallan combinados.

Zamora, 8 de Octubre de 1910.—El Tesorero de Hacienda, Eugenio Rull.

P—3087

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Alcaldía Constitucional  
de Barcelona.**

DISTRITO 5.<sup>o</sup>

En méritos de un expediente que se instruye al mozo Jacinto Civil Torné, del Reemplazo de 1909, por ignorado paradero de su padre Jaime Civil Masot, jornalero, natural de Molins de Rey, casado con Brigida Torné, de estatura regular, barba poca y usaba bigote, que en la actualidad, si viviera, contaría la edad de cincuenta y siete años; por el presente se requiere á todas aquellas personas que supieran el paradero ó residencia del mencionado padre, para que lo manifesten á esta Sección, de palabra ó por escrito, á cuyo fin se recibirán las declaraciones que presten ó pruebas que produzcan.

Barcelona, 30 de Septiembre de 1910.—El suplente de Alcalde Presidente, Doctor Jansson. M—3125

**Alcaldía Constitucional  
de Carrión.**

Este Ayuntamiento en sesión de 16 de Septiembre actual, en vista del expediente instruido con arreglo al artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, á instancia de D. José González Vega, vecino de Perillora, acordó haber motivos suficientes para suponer la ausencia en ignorado paradero por espacio de más de diez años, de sus hijos Jenaro González García y Manuel González Suárez, hermanos del mozo Angel González Suárez, que será incluido en el alistamiento para el Reemplazo de 1911.

Lo que se hace público en cumplimiento y á los efectos del citado artículo.

Candás, 21 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, José Bango. M—3128

**Alcaldía Constitucional  
de Firgas.**

D. Francisco Báez Domínguez, Alcalde constitucional de Firgas.

Hago saber: Que por esta Alcaldía se ha instruido expediente á instancia del mozo del reemplazo de 1909, Valentín Marrero González, de esta vecindad, hijo de Vicente y de Francisca, para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de su hermano, Juan Marrero González, natural de este pueblo, de treinta y cuatro años de edad, el que emigró á Cuba hace diecisésis años, y más de diez que no se tiene noticia alguna del mismo.

Lo que en cumplimiento del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos, se publica por el presente edicto, el cual se insertará en el Boletín Oficial y en la GACETA DE MADRID; rogando á las Autoridades y á los que tengan noticias del paradero del referido Juan Marrero González, lo manifiesten á esta Alcaldía.

Firgas, 9 de Septiembre de 1910.—Francisco Báez. M—3130

**Alcaldía Constitucional  
de Grado.**

A petición del mozo Manuel Alvarez Alvarez, natural de Santianes e hijo de

Pedro y María, á quien corresponde ser alistado en el próximo reemplazo de 1911, este Ayuntamiento, en sesión del día de la fecha, acordó declarar en condiciones legales la ausencia en ignorado paradero de Manuel Alvarez Alvarez, hermano del mozo de referencia, que se ausentó para la isla de Cuba hace más de diez años.

Lo que se anuncia á los efectos del artículo 69 del Reglamento, encareciendo á las Autoridades y personas que tengan noticias del ausente lo manifiesten á esta Alcaldía.

Grado, 17 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Ramón R. Cañedo. M—3122

**Alcaldía Constitucional  
de Linares.**

D. José María Yanguas Jiménez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que me honra en presidir, ha acordado, en virtud de las diligencias instruidas á petición de Juan Quirosa Rodríguez, mozo del Reemplazo próximo, que existen motivos suficientes para suponer la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, del padre de dicho mozo, llamado Cecilio Quirosa Rodríguez, cuyas señas personales se expresan al final, y conforme á lo determinado en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos, se hace público por el presente que se remitirá al ilustísimo señor Gobernador civil de esta provincia á los efectos del referido artículo, para que llegue á conocimiento de las Autoridades y procedan éstas á practicar pesquisas en averiguación del punto donde dicho individuo se encuentre y que les ruego me comuniquen.

Señas de Cecilio Quirosa Rodríguez.

Natural de Granada, edad cuarenta y siete años, estatura regular, ojos pardos, nariz regular, color sano, pelo castaño, cejas al polo; señas particulares ninguna.

Linares, 28 de Septiembre de 1910.—José María Yanguas.—P. S. M., Antonio Sempere. M—3135

**Alcaldía Constitucional  
de Valencia.**

En el expediente que se instruye en esta Alcaldía y Sección 7.<sup>o</sup> de Quintas de esta ciudad á instancias del mozo Ismael Sernequet Gallego, para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su padre Mariano Sernequet Royo, se ha acordado hacerlo público en el Boletín Oficial de la provincia, á los efectos prescritos en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, á cuyo fin se insertan á continuación las señas personales y particulares del referido Mariano Sernequet Royo y que se contraría á la época en que se susentó de esta ciudad, que lo era el mes de Enero de 1897.

Señas que se citan.

Estatuta regular, color cetrino, ojos azules ó pardos claros, nariz regular, barba poca y rubia; vestía traje color azul de lana, botas negras y sombrero hondo; no tenía señas particulares.

Valencia, 27 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Ernesto Ibáñez. M—3144

## ANUNCIOS OFICIALES

## BANCO DE ESPAÑA

## CONTENIDO 42

*Nota de los TÍTULOS DE LA DEUDA AMORTIZABLE al 5 por 100 que han sido amortizados en el sorteo celebrado en el día de hoy.*

## Emisión de 1900.

| NÚMEROS de las bolas que representan los lotes. | NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados. | NÚMEROS de las bolas que representan los lotes. | NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados. | NÚMEROS de las bolas que representan los lotes. | NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados. |
|---|--|---|--|---|--|
| <b>Serie A.</b>                                 |  |   |  |   |  |
| 2.218   | 22.171 á 80  | 12.120  | 121.191 á 200  | 2.824   | 28.231 á 40  |
| 2.888   | 28.871 á 80  | 12.483  | 121.821 » 90   | 3.440   | 34.391 » 400   |
| 3.156   | 31.551 » 60  | 13.358  | 131.571 » 80   | 3.526   | 35.251 » 60  |
| 3.351   | 33.501 » 10  | 13.405  | 131.041 » 50   | 3.987   | 39.861 » 70  |
| 3.653   | 36.521 » 50  | 13.469  | 131.681 » 90   | 4.921   | 43.201 » 10  |
| 4.448   | 41.471 » 80  | 13.478  | 131.771 » 80   | 4.809   | 48.081 » 90  |
| 4.713   | 47.121 » 30  | 15.357  | 153.561 » 70   | 5.425   | 54.241 » 50  |
| 4.895   | 48.941 » 50  |   |  | 5.688   | 56.871 » 80  |
| 5.460   | 54.681 » 90  | 8   | 71 á 30  | 6.119   | 61.181 » 90  |
| 6.042   | 60.411 » 20  | 861   | 3.601 » 10   | 6.208   | 62.071 » 80  |
| 6.304   | 63.031 » 40  | 1.504   | 15.031 » 40  |   |  |
| 6.575   | 65.741 » 50  | 2.122   | 21.211 » 20  | 696   | <b>Serie D.</b>                                      |
| 6.591   | 65.901 » 10  | 2.653   | 25.521 » 30  | 1.310   | 8.051 á 60   |
| 6.973   | 69.721 » 30  | 3.218   | 32.171 » 80  |   | 13.091 » 100   |
| 7.199   | 71.081 » 90  | 3.987   | 39.861 » 70  |   |  |
| 7.865   | 78.611 » 50  | 5.027   | 50.261 » 70  | 972   | <b>Serie E.</b>                                      |
| 9.257   | 92.561 » 70  | 5.593   | 55.921 » 30  | 1.338   | 4.856 á 60   |
| 9.728   | 97.371 » 80  | 5.615   | 56.141 » 50  | 2.167   | 6.686 » 90   |
| 10.274  | 102.731 » 40   | 5.871   | 58.701 » 10  | 2.194   | 10.831 » 35  |
| 11.777  | 117.781 » 70   |   |  |   | 10.966 » 70  |
| 12.041  | 120.491 » 10   | 2.922   | 22.211 á 20  | 49  | <b>Serie F.</b>                                      |
| 12.093  | 120.921 » 30   | 2.230   | 22.291 » 300   | 781   | 198 á 200  |
|   |  |   |  |   | 3.901 » 5  |

## Emisión de 1902.

| Serie A. |              | Serie B. |              | Serie C. |        | Serie D.        |  |
|----------|--------------|----------|--------------|----------|--------|-----------------|--|
| 15.564   | 155.631 á 40 | 23.961   | 239.601 á 10 | 10.186   | 16.186 |                 |  |
| 16.265   | 162.641 » 50 | 23.981   | 240.801 » 10 | 16.714   | 16.714 |                 |  |
| 16.872   | 168.711 » 20 | 24.306   | 243.051 » 60 | 16.729   | 16.729 |                 |  |
| 16.902   | 169.011 » 20 | 25.306   | 254.051 » 60 | 16.875   | 16.875 |                 |  |
| 17.095   | 170.941 » 50 | 25.352   | 253.511 » 20 |          |        | <b>Serie E.</b> |  |
| 17.255   | 172.541 » 50 |          |              | 11.418   | 11.418 |                 |  |
| 18.574   | 185.731 » 40 | 7.141    | 71.501 á 10  | 11.501   | 11.501 |                 |  |
| 18.711   | 187.701 » 10 | 7.311    | 78.101 » 10  | 12.529   | 12.529 |                 |  |
| 19.082   | 190.811 » 20 | 8.513    | 85.121 » 20  | 12.659   | 12.659 |                 |  |
| 19.899   | 198.891 » 90 |          |              | 12.667   | 12.667 |                 |  |
| 20.697   | 206.941 » 70 | 6.885    | 68.841 á 50  | 12.726   | 12.726 |                 |  |
| 22.188   | 221.871 » 80 | 7.215    | 72.141 » 50  |          |        | <b>Serie F.</b> |  |
| 22.549   | 225.471 » 80 |          |              | 4.815    | 4.815  |                 |  |
| 22.991   | 229.501 » 10 |          |              | 5.040    | 5.040  |                 |  |
| 23.158   | 231.571 » 80 | 14.003   | 14.208       | 5.100    | 5.100  |                 |  |
| 23.359   | 233.581 » 90 | 15.896   | 15.896       |          |        |                 |  |

## Emisión de 1906.

| Serie A. |               | Serie B. |             | Serie C. |               | Serie D. |        |
|----------|---------------|----------|-------------|----------|---------------|----------|--------|
| 26.244   | 262.431 á 40  | 9.775    | 97.741 á 50 | 10.010   | 101.091 » 100 | 17.672   | 17.672 |
| 26.563   | 265.611 » 80  |          |             |          |               | 17.970   | 17.970 |
| 27.810   | 278.091 » 100 |          |             |          |               | 18.167   | 18.167 |
| 28.007   | 280.061 » 70  | 74.545   | 74.545      |          |               | 18.769   | 18.769 |
| 28.067   | 2.0.061 » 70  | 74.651   | 74.651      |          |               | 19.141   | 19.141 |
| 28.181   | 281.801 » 10  | 76.240   | 76.240      |          |               |          |        |
| 28.336   | 283.351 » 60  | 76.405   | 76.495      |          |               |          |        |
| 28.634   | 286.331 » 40  | 77.285   | 77.285      |          |               |          |        |
| 28.799   | 287.991 » 90  | 77.392   | 77.392      |          |               |          |        |
| 28.934   | 289.831 » 40  | 77.415   | 77.415      |          |               | 14.156   | 14.156 |
| 29.490   | 294.891 » 900 | 77.825   | 77.825      |          |               | 14.786   | 14.786 |
|          |               | 78.558   | 78.588      |          |               |          |        |
|          |               | 78.710   | 78.710      |          |               |          |        |
| 9.751    | 97.501 á 10   | 78.900   | 78.900      |          |               | 5.751    | 5.751  |

Madrid, 16 de Octubre de 1910.—P. El Secretario, D. José Blanco Recio.—V. B.—El Subgobernador, G. de la Peña. X—2036